

Lonja de Albacete



CASTILLA-LA MANCHA PUBLICA LAS BASES PARA LAS AYUDAS DE AGRICULTURA ECOLÓGICA

La agricultura y ganadería ecológica son prácticas que contribuyen a establecer y mantener un sistema de gestión sostenible para la agricultura. Así contribuyen a mitigar el cambio climático y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de la agricultura, apoyando una mejor rotación de cultivos, la captura de carbono en suelos agrarios y la mejora de la gestión de los abonos orgánicos.

Por otro lado, tenemos el aspecto dirigido a la biodiversidad, ya que detiene e invierte la pérdida de biodiversidad, en particular de las especies y hábitats protegidos, las aves de las tierras agrícolas y los polinizadores silvestres.

Con este tipo de gestión se promueve prácticas, tales como la no utilización de productos fitosanitarios y fertilizantes sintéticos, la rotación de cultivos, el uso de fertilizantes orgánicos, la adecuada carga ganadera, que contribuyen, a las acciones positivas anteriormente descritas y dentro de lo que marca el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre Producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo.

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (Feaga) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013, establece en su artículo 70, que los Estados miembros incluirán compromisos agroambientales y climáticos entre las intervenciones de sus planes estratégicos de la PAC y podrán incluir asimismo otros compromisos de gestión.

Los pagos correspondientes a dichos compromisos se concederán con arreglo a las condiciones establecidas en el artículo 70 y las especificaciones adicionales de los planes estratégicos de la PAC.

Asimismo, también se indica en dicho artículo que los Estados miembros concederán pagos únicamente a los agricultores u otros beneficiarios que suscriban voluntariamente compromisos de gestión que se consideren beneficiosos para alcanzar uno o varios de los objetivos específicos mencionados en el artículo 6, apartados 1 y 2, entre los que se encuentran:

- Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, también mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible.

- Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de

recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, incluyendo la reducción de la dependencia química.

- Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios relacionados con los ecosistemas y conservar los hábitats y los paisajes.

Además, en la misma fecha se publicó el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1306/2013, que establece normas en materia de financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común (PAC).

Posteriormente, por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea de 31 de agosto de 2022 se aprobó el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

El Plan Estratégico Nacional de la Política Agraria Común 2023-2027 aprobado, incluye la intervención de compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica (6503 SIGC) programada para Castilla-La Mancha. AÑO XLII Núm. 60 27 de marzo de 2023 10668

A estas ayudas le resulta de aplicación la Ley 30/2022, de 23 de diciembre por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, establece entre otras cosas el medio para que el beneficiario pueda presentar su solicitud para todos los regímenes de pagos directos que considere así como a las intervenciones al desarrollo rural financiadas con cargo al Feader.

Asimismo, les resulta de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común, y en el Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural y del Programa de opciones Específicas por la lejanía y la Insularidad (Posei).

La orden de bases se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 de la sección presupuestaria 21 Agricultura, Agua y Desarrollo Rural y contribuye al objetivo 158 Potenciación de la utilización de las tierras agrícolas, línea 914, medidas agroambientales y zonas con limitaciones naturales. Las subvenciones reguladas en esta orden no constituyen una ayuda de Estado.

ASI FUERON LOS PRECIOS

MARZO																				
Semana 9				Semana 10				Semana 11				Semana 12				Semana 13				
Día 2				Día 9				Día 16				Día 23				Día 30				
Euros				Euros				Euros				Euros				Euros				
Dif.				Dif.				Dif.				Dif.				Dif.				
OVINO €/kg																				
CORDERO MANCHEGO CON IGP																				
Media 10 kg	4,07	-	4,13	=	4,07	-	4,13	=	4,07	-	4,13	=	4,07	-	4,13	=	4,31	-	4,37	+0,24
De 10,5 a 15 kg	4,58	-	4,64	=	4,58	-	4,64	=	4,58	-	4,64	=	4,58	-	4,64	=	4,58	-	4,64	=
De 15,1 a 19 kg	4,10	-	4,16	=	4,10	-	4,16	=	4,10	-	4,16	=	4,10	-	4,16	=	4,10	-	4,16	=
De 19,1 a 23 kg	4,04	-	4,10	=	4,04	-	4,10	=	4,04	-	4,10	=	4,04	-	4,10	=	4,04	-	4,10	=
De 23,1 a 25,4 kg	4,04	-	4,10	=	4,04	-	4,10	=	4,04	-	4,10	=	4,04	-	4,10	=	4,04	-	4,10	=
De 25,5 a 28 kg	4,04	-	4,10	=	4,04	-	4,10	=	4,04	-	4,10	=	4,04	-	4,10	=	4,04	-	4,10	=
De 28,1 a 34 kg	3,68	-	3,74	=	3,68	-	3,74	=	3,68	-	3,74	=	3,68	-	3,74	=	3,68	-	3,74	=
De más de 34 kg			s/c				s/c				s/c				s/c				s/c	
CORDEROS SIN IGP Y OTROS -0,12 €/kg																				
CABRITO "Fino" DE 7 A 9 kg	4,47	-	4,53	=	4,47	-	4,53	=	4,47	-	4,53	=	4,47	-	4,53	=	4,47	-	4,53	=
CABRITO "Basto" DE 7 A 10 kg	4,08	-	4,14	=	4,08	-	4,14	=	4,08	-	4,14	=	4,08	-	4,14	=	4,08	-	4,14	=
OVEJA EXTRA			0,60	=			0,60	=			0,60	=			0,60	=			0,75	0,15
Oveja 1ª			0,35	=			0,35	=			0,35	=			0,35	=			0,35	=
Oveja 2ª			0,15	=			0,15	=			0,15	=			0,15	=			0,15	=
LANA ENTREFINA CORRIENTE	€/t		s/c				s/c				s/c				s/c				s/c	
LECHE €/hgdo																				
Extracto Seco Útil (grasa + proteína)																				
LECHE DE OVEJA CON D.O.	15,63	-	16,23		15,63	-	16,23		15,63	-	16,23		15,63	-	16,23		15,63	-	16,23	=
LECHE DE OVEJA SIN D.O.	10,83	-	11,43		10,83	-	11,43		10,83	-	11,43		10,83	-	11,43		11,13	-	11,43	+0,30/=
LECHE DE CABRA	11,73	-	12,33		11,73	-	12,33		11,73	-	12,33		11,73	-	12,33		11,85	-	12,45	+0,12
CEREALES €/t (Precio almacén agricultor. Costes de transporte y deposito no incluidos)																				
CEBADA																				
Para pienso de más de 62 kg/hl	280,00	-	4		270,00	-	10		262,00	-	8		s/c			s/c				
Para pienso entre 56 a 61 kg/hl	275,00	-	4		265,00	-	10		257,00	-	8		s/c			s/c				
TRIGO																				
	Prot.	W	P.E.	Deg. W																
De fuerza	15%	>300	>80 kg/hl	<5%		404,00	-3	397,00	-7	395,00	-2		s/c			s/c				
De media fuerza	13,50%	200/300	>78 kg/hl	<5%		394,00	-3	387,00	-7	385,00	-2		s/c			s/c				
Panificables	12%		>75 kg/hl	<5%		311,00	-4	304,00	-7	298,00	-6		s/c			s/c				
Chamorro	-		>75 kg/hl			363,00	-3	356,00	-7	356,00	=		s/c			s/c				
Forrajeros	-		>72 kg/hl			299,00	-4	292,00	-7	286,00	-6		s/c			s/c				
	Prot.	VIT	P.E.	ICAIDA																
Trigo duro grupo 1	≥ 13%	> 80%	≥ 80 kg/hl	≥ 250		350,00		345,00	-5	342,00	-3		s/c			s/c				
Trigo duro grupo 2	≥ 12%	> 75%	≥ 75 kg/hl	≥ 250		345,00		340,00	-5	337,00	-3		s/c			s/c				
AVENA																				
			P.E.																	
Rubia			>45 kg/hl			281,00	-4	278,00	-3	278,00	=		s/c			s/c				
Blanca			>45 kg/hl			276,00	-4	273,00	-3	273,00	=		s/c			s/c				
CENTENO																				
TRITICALES						276,00	-4	269,00	-7	263,00	-6		s/c			s/c				
MAIZ SECADERO						294,00	-4	287,00	-7	281,00	-6		s/c			s/c				
						298,00	-3	295,00	-3	292,00	-3		s/c			s/c				
LEGUMINOSAS Y OLEAGINOSAS €/t																				
Yeros (8% máximo impurezas)						410,00	=	410,00	=	410,00	=		s/c			s/c				
Veza grano (10% máximo impurezas)						440,00	=	440,00	=	440,00	=		s/c			s/c				
Guisantes						410,00	=	410,00	=	400,00	-10		s/c			s/c				
Lenteja Castellana (10% max. Imp.) Sin manchar						810,00	=	810,00	=	810,00	=		s/c			s/c				
Lenteja Pardina (10% max. Imp)						730,00	=	730,00	=	730,00	=		s/c			s/c				
Alfalfa rama campo 1ª						250,00	=	s/c		s/c			s/c			s/c				
Alfalfa rama campo 2ª						220,00	=	s/c		s/c			s/c			s/c				
Forraje de avena en pie						s/c		s/c		s/c			s/c			s/c				
Pipa girasol (9,2,44)						s/c		s/c		s/c			s/c			s/c				
Pipa girasol (9,2,44) alto oleico						s/c		s/c		s/c			s/c			s/c				
ALMENDRA																				
Comuna						3,65		3,70	+0,05	3,70			3,75	+0,05		3,75			=	
Marcona						7,60		7,60	=	7,60			7,65	+0,05		7,65			=	
Largueta						5,60		5,60	=	5,60			5,65	+0,05		5,65			=	
Guara						3,80		3,85	+0,05	3,85			3,90	+0,05		3,90			=	
Ecológica						s.o.		s.o.		s.o.			s.o.			5,50				
PISTACHO €/Kg																				
calibre																				
Convencional																				
Tipo Kerman	Pistacho	18 - 19	8,00	=	8,00		8,00		8,00		8,00		8,00		8,00					
	abierto	20 - 22	7,60	+0,10	7,60		7,60		7,60		7,60		7,60		7,60					
	limpio	23 - 25	7,50	+0,20	7,50		7,50		7,50		7,50		7,50		7,50					
Tipo Larnaka	Pistacho grano		13,00	+1	13,00		13,00		13,00		13,00		13,00		13,00					
	Pistacho grano		13,50	+0,70	13,50		13,50		13,50		13,50		13,50		13,50					
Ecológico																				
Tipo Kerman	Pistacho	18 - 19	8,50	=	8,50		8,50		8,50		8,50		8,50		8,50					
	abierto	20 - 22	8,10	+0,10	8,10		8,10		8,10		8,10		8,10		8,10					
	limpio	23 - 25	7,70	+0,20	7,70		7,70		7,70		7,70		7,70		7,70					
Tipo Larnaka	Pistacho grano		13,75	+1	13,75		13,75		13,75		13,75		13,75		13,75					
	Pistacho grano		13,70	+0,70	13,70		13,70		13,70		13,70		13,70		13,70					
Precios para pistacho procesado (clasificado y terminado)																				

Comercialización de Productos

PRODUCTO	VARIEDAD	ZONA	PRECIOS	OBSERVACIONES
PRODUCTOS AGRARIOS				
Ajo Spring	Extra / super / flor	Albacete	1,70 / 1,40 / 1,05 €/kg	Cortado, pelado y clasificado
Azafrán		Albacete	4500 €/kg	Tostado - Agricultor
Champiñón	Extra / 1ª / 2ª	Albacete	1,70 / 1,40 / 0,40 €/kg	Agricultor
Setas	Mercado	Albacete	2,15 €/kg	Agricultor
Cebolla	Medio grano	Albacete	0,79 €/kg	Almacén agricultor
Aceite	Virgen extra	Albacete	5,25 €/kg	Sobre almazara
	Virgen	Albacete	4,95 €/kg	Sobre almazara



PRECIOS AL INSTANTE LONJA DE ALBACETE

807 42 99 46

OTROS SERVICIOS

807 42 99 42

Coste de la llamada 1,21 €/min. red fija y 1,57€/min. red móvil, (impuestos incluidos)
INCOTEL Pº Castellana, 93 - 28046 Madrid

Cereales, Leguminosas y Oleaginosas

Frutos secos

Por unanimidad de la Mesa celebrada el 23 de marzo se dejó sin cotización, lo que no se había producido en la larga vida de la Lonja. El suceso se tenía que considerar como protesta contra la caída de precios que se producía y que iba en contra del Código Alimentario, ya que iban a bajar los cereales otros 20 Euros, pasando desde el 2 de marzo las cebadas de 283 a 242 €, una bajada de 41 €/t y con una gran bajada del resto de cereales y leguminosas, muy por debajo de los costes de producción, lo que prohíbe el Código.

La Mesa opina que se está especulando descaradamente por las cuatro o cinco grandes Multinacionales que están actuando al margen de la normalización de los mercados. Lo que se refleja en los dos últimos meses al haberse importado más de 10 millones de toneladas, quedando tres meses para la recolección de la próxima cosecha y pendientes de los acuerdos con las importaciones de EE. UU., Argentina y Brasil, que elevarían ampliamente la entrada de los cereales que ya existen almacenados en puertos españoles y otros lugares. Algo que el sector es imposible que pueda resistir. Y más con la sequía presente y el incierto futuro de los meses que quedan para la recolección de la próxima cosecha.

Ante la situación y estar en las vísperas de la larga Festividad de Semana Santa, la próxima Mesa de Cereales se celebrará el jueves 13 de abril.

Ovino

Marzo ha sido un mes complicado para el sector ovino debido a los problemas causados por la viruela ovina en Castilla-La Mancha, con un gran número de animales en el campo sin poder recoger, pese a ello no se han producido movimientos en ninguna escala debido en parte a proximidad de las fiestas de Semana Santa. Solamente se incrementó el precio de los lechales de sacrificio una vez que las restricciones de movimiento se levantaron permitiendo la entrada de corderos a los cebaderos.

En la última mesa celebrada en marzo, la almendra cotizó con los siguientes precios: Almendra Comuna: 3,75 € por kg de almendra grano; Guara: 3,90 €; Las tradicionales Marcona y Desmayo Largueta, a 7,65 € y a 5,65 € respectivamente. En cuanto a la ecológica, comenzó de nuevo a cotizar a 5,50 € tras varias sesiones sin cotizar por falta de operaciones.

El mes de marzo se caracterizó por la tendencia al alza en todos los tipos de almendra con la excepción de la ecológica que sigue sufriendo una baja demanda. La almendra comuna y tipo Guara terminaron el mes de marzo con una subida de 10 céntimos con respecto a la última mesa celebrada en febrero. Las tradicionales sólo subieron 5 céntimos.

Las subidas cabe achacárselas a la tal vez reducción de cosecha de almendra en EE. UU. por la mala polinización. En cualquier caso, hasta que no haya finalizado la fase de cuajado de frutos y riesgo de heladas no se tendrán estimaciones de cosecha fiables las cuales serán determinantes para la evolución de las cotizaciones.

En cuanto al pistacho, cuya mesa se celebró el 2 de marzo, se registraron subidas con respecto a la mesa de febrero en todos los tipos de pistacho. Destacó la subida de 1 euro en el pistacho tipo Kerman destinado al descascarado y los 70 céntimos de subida en el tipo Larnaka también para descascarado. Sigue el interés de la industria por el uso del pistacho en grano y de ahí la revalorización de este tipo de pistacho. En el resto, fueron subidas moderadas. El pistacho ecológico sigue mostrando un escaso diferencial de sobreprecio con respecto al convencional, que por término medio es de un 5%. Con ese escaso margen, muchos agricultores se están replanteando lo de seguir produciendo pistacho ecológico.



EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS Y GANADERAS

B.O.E. nº 54 Orden APA/204/2023, de 28 de febrero, por la que se establece y regula el contenido mínimo del Registro autonómico de explotaciones agrícolas y del Cuaderno digital de explotación agrícola y la cronología de incorporación de fuentes de información en el Sistema de información de explotaciones agrícolas, ganaderas y de la producción agraria.

SUBVENCIONES VIRUELA OVINA Y CAPRINA

B.O.E. nº 57 Real Decreto 157/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones para la repoblación de las explotaciones en caso de vaciado sanitario en ovino y caprino por medidas de emergencia ante viruela ovina y caprina.

SUBVENCIONES PROGRAMAS PLURIRREGIONALES

B.O.E. nº 75 Real Decreto 206/2023, de 28 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 347/2019, de 17 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a programas plurirregionales de formación dirigidos a los profesionales del medio rural.

SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS

B.O.E. nº 76 Orden APA/299/2023, de 23 de marzo, por la que se modifica la Orden APA/908/2021, de 22 de agosto, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de explotaciones de cultivos herbáceos extensivos, comprendido en el correspondiente Plan de Seguros Agrarios Combinados.

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA

D.O.C.M. nº 42 Orden 37/2023, de 27 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen disposiciones de aplicación de las intervenciones en forma de pagos directos financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola (Feaga), la solicitud única y los requisitos comunes para el cobro de las ayudas y se convocan para el año 2023.

PAC

D.O.C.M. nº 42 Orden 39/2023, de 27 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establece la solicitud única de las intervenciones en forma de pagos directos y las intervenciones para el desarrollo rural asimiladas al sistema integrado de gestión y control, de la Política Agrícola Común en Castilla-La Mancha para el año 2023, su forma y plazo de presentación.

D.O.C.M. nº 52 Orden 48/2023, de 9 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se precisan las bases reguladoras para la concesión y gestión de las ayudas en inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización (Vinati), dentro de la intervención sectorial vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común para el periodo 2024-2027 y se establece su convocatoria para todo el periodo.

D.O.C.M. nº 58 Orden 50/2023, de 17 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras y convocatoria de las ayudas para los gastos preparatorios de las estrategias de desarrollo local participativo en el marco del Plan Estratégico para la PAC, aplicado a Castilla-La Mancha, para el periodo de programación 2023-2027, al amparo de la medida 19.1 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2022.

Orden 51/2023, de 17 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo

Rural, por la que se establecen las normas y requisitos para la asignación financiera y la ejecución de estrategias de desarrollo local participativo (EDLP) en Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España (Pepac), de acuerdo con los artículos 31 al 33 del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Orden 52/2023, de 21 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos de desarrollo rural y estrategias de desarrollo local participativo (EDLP), en el marco del Plan Estratégico de la PAC (Pepac) en Castilla-La Mancha, para el periodo 2023-2027, de acuerdo con los artículos 31 al 33 del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo.

D.O.C.M. nº 60 Orden 57/2023, de 21 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la intervención de gestión sostenible viñedo de secano en Castilla-La Mancha a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), previstas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común para el periodo 2023-2027.

Orden 58/2023, de 21 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la intervención de agricultura ecológica en Castilla-La Mancha a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), previstas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común para el periodo 2023-2027.

Orden 59/2023, de 21 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la intervención de apicultura para la biodiversidad en Castilla-La Mancha a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), previstas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común para el periodo 2023-2027.

Orden 60/2023, de 21 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la intervención de conservación de razas autóctonas amenazadas de erosión genética en Castilla-La Mancha a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), previstas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común para el periodo 2023-2027.

Orden 61/2023, de 21 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la intervención de protección de la avifauna, gestión de la agricultura extensiva para la protección de la grulla común en Castilla-La Mancha a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), previstas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común para el periodo 2023-2027.

TRANSFORMACIÓN DE LOS REGADÍOS

D.O.C.M. nº 43 Orden 41/2023, de 24 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la modernización y transformación de los regadíos en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 y se efectúa su convocatoria para 2023.

D.O.C.M. nº 52 Corrección de errores de la Orden 41/2023, de 24 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la modernización y transformación de los regadíos en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 y se efectúa su convocatoria para 2023.

TARJETA DE SUSCRIPCIÓN

Nombre	Apellidos
D.N.I./C.I.F.	Domicilio
Código Postal	Población
Provincia	
Teléfono	Fax
E-mail	

Deseo una suscripción anual según tarifa.

Hoja semanal

☐ Correo electrónico	50 € / año (Albacete) - 75 € / año (Resto España)	☐ Correo	50 € / año.
☐ Fax	50 € / año (Albacete) - 75 € / año (Resto España)	☐ Internet	75 € / año.
☐ SMS a móviles	75 € / año.		IVA incluido

Boletín mensual

☐ Correo electrónico	25 € / año (Albacete) - 50 € / año (Resto España)	☐ Correo	25 € / año.
☐ Fax	25 € / año (Albacete) - 50 € / año (Resto España)		IVA incluido

Forma de pago:

☐ Talón adjunto nominativo a ITAP

☐ Transferencia bancaria a ITAP Globalcaja - Nº de cta. ES79 3190 0076 1700 1036 1426

☐ Domiciliación bancaria ES _____

En , a..... de de

El responsable del tratamiento de sus datos es INSTITUTO TÉCNICO AGRONÓMICO PROVINCIAL, S.A.U. Realizar comunicaciones de las gestiones solicitadas, envío del boletín informativo y/o la hoja semanal de precios de productos de la Lonja de Albacete e información comercial que pueda resultar de su interés. Consentimiento del interesado -cumplimiento de una obligación legal-. Los datos personales serán mantenidos mientras se mantenga la vinculación con la entidad o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. No se cederán sus datos a terceros, salvo obligación legal. No se llevarán a cabo transferencias internacionales de datos. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, así como otros derechos desarrollados en el RGPD tal como se explica en la información adicional en nuestra web <http://www.itap.es/> o PARQUE EMPRESARIAL DE CAMPOLLANO, 2ª AVENIDA, 61. APDO. 5371 02080 ALBACETE.

☐ Si ☐ No Nos autorizas enviarte mails o whatsapp sobre productos y/o servicios interesantes.